

77312183581  
VHAA./jfgl.  
05401-12-USA.

**RUT. N° 11.863.076-9**

MARCIA CASTRO OLIVARES.  
AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS  
POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.

=====  
SAN ANTONIO,20/12/2012

RES.EX.N°77312013292 VISTOS:

La solicitud presentada el 28/11/2012 por Doña MARCIA CASTRO OLIVARES, RUT. 11.863.076-9, con domicilio en Calle. PLAYA PRINCIPAL N° s/n KIOSCO 29, Comuna de EL QUISCO, con giro o actividad comercial, KIOSCO, BEBIDAS, HELADOS, CONFITES, CAFETERIA por la que pide autorización para emitir vales por medio de máquina registradora en reemplazo de las boletas de ventas y servicios en su establecimiento.-

CONSIDERANDO:1 Que, la máquina registradora que funcionará en el, establecimiento señalado es la siguiente:

---

						RES.DE LA DIRECCION QUE
MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	FISCAL	AUT.	EL USO DE LA MAQ.
UNIWELL	NX-5400	108A4876	03	157510	4910	del 27.12.2011.-

---

2° Que, según consta en certificado emitido el 22.11.2012, por MARIO CHACON E HIJO LIMITADA RUT 83.595.400-5, que la máquina registradora antes descrita, reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. N° 4910 del 27.12.2011 y que tiene inhabilitada las siguientes teclas y funciones:

POSICION SP EN LA CHAPA DE CONTROL.

3° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquina registradora, incluidos en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS". Transcripción de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales. VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56 inciso segundo, del D.L. 825, y la Resolución N° 321, de 02 de Marzo de 1999, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

**AUTORIZASE a MARCIA LORENA CASTRO OLIVARES.**

**RUT 11.863.076-9**, sólo para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°, y el no timbraje de rollos de auditoria.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce , provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LA MAQUINA REGISTRADORA y adherir a ésta, la tarjeta autoadhesiva con N° Fiscal, que acredita que dicha máquina registradora se encuentra autorizada.

TÉNGASE PRESENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 4947, DE 20.08.98, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE EL 26.08.98, CIRCULAR N° 50, DE 28.08.98 y Resolución Exenta N° 2162 del 08.06.2011.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

**VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA**  
**JEFE UNIDAD SAN ANTONIO**

DISTRIBUCION:

- ORIGINAL OFICINA DE PARTES USA.
- 1RA. COPIA CONTRIBUYENTE
- RESOLUTOR jfgl.

(1)

(1)

(1)